CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. 005/TOM/2017

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, "PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA", MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION CONCERNIENTE AL REQUERIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ANEXOS SEÑALAN LA OBLIGACIÓN HACIA LO SUJETOS OBLIGADOS DE CONSERVAR EN SU SITIO DE INTERNET INFORMACIÓN DEL EJERCICIO EN CURSO Y LA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR, REFERENTE A LA FRACCIÓN XLI DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENTE A "LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÙBLICOS" EJERCICIO 2016.

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua, es competente para conocer y resolver las declaraciones de inexistencia de información de conformidad con el artículo 5 fracción XXXIII, 36 fracción VIII, 61 y 62 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Que con fecha 4 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la expedición de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual en sus artículos 61 y 65 en señalan la obligatoriedad de usar los formatos especificados en cada rubro e información incluidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia INAI, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de ésta garantice su homologación y estandarización.

III. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 4 que "Toda información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona.....", y toda vez que esta Unidad de Transparencia es a quien compete recabar y difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia en posesión del sujeto obligado, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Chihuahua, y por tanto la obligación de los Sujetos Obligados de transparentar las obligaciones de transparencia consagradas en su artículo 77 y demás relativos de la Ley de la Materia.

IV. Qué en cuanto a lo que refiere a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos señalan la obligación hacia lo sujetos obligados de conservar en su sitio de internet información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores, referente a la fracción XLI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como a la información correspondiente en su formato en sus incisos A,B,C,D.

V. Que del análisis del análisis de la determinación de inexistencia de información de la fracción XLI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, emitida por la Unidad Jurídica, dependiente de la Oficialía Mayor, la cual de conformidad con el artículo 49 bis del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, le compete elaborar los convenios de colaboración y apoyo con las diferentes dependencias, organismos públicos descentralizados y del sector social y privado, exclusivamente en aquellos casos en que su objeto sea materia de competencia de la Oficialía Mayor, se desprende que con fecha 01 de septiembre del año 2017, se realizó la búsqueda exhaustiva en los archivos referente a la localización de los estudios financiados con recursos públicos del ejercicio 2016, por parte de personal adscrito a la Unidad Jurídica en comento, aunado a que del acta en fecha 9 de octubre de 2016 que se realizó con motivo de la entrega recepción por cambio de administración 2013-2016, no se desprende el contenido de estudios financiados con recursos públicos, en el ejercicio en comento.

VI. Por lo que en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y atendiendo a lo que establece el artículo 36 fracción VIII y de lo que manifiesta el sujeto obligado respecto a la información que se debe conservar en la página de internet conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia INAI, ya que en su área no se encontró la información de acuerdo a la Determinación de Inexistencia de Información de la Oficialía Mayor del Sujeto Obligado, Presidencia Municipal Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 fracción II y 62 ambos de la Ley en comento que señalan que cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información, así como su resolución contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

VII. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta autoridad tiene el carácter de sujeto obligado, con el carácter de un ente público.

VIII. Que con la finalidad que se dé cumplimiento a la obligación consagrada en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos señalan la obligación hacia lo sujetos obligados de conservar en su sitio de internet información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, referente a la fracción XLI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, referente a los estudios financiados con recursos públicos, así como a la información correspondiente en su formato en sus incisos A,B,C,D.

IX. Así como a lo previsto por los artículos 33 fracción II, 35 y 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, todo sujeto obligado debe de contar con un comité, a quien la Ley contribuye la facultad de llevar a cabo la determinación de la información de acuerdo a lo que solicita el recurrente, y de lo que informa el área correspondiente del sujeto obligado esto en los términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 36 de dicha Ley, es decir, cuando ésta se encuentre o no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

X. Por lo tanto este Comité de Transparencia del sujeto obligado, procede y determina dentro del presente acuerdo en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 62 de la referida ley, y que en base a lo expuesto por el área administrativa obligada de contar dicha obligación y señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión contempladas en el numeral III de la determinación de inexistencia de la información, emitida por la Unidad Jurídica dependiente de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, por lo que al no ser de la información que sea posible materialmente generar o reponer, como mecanismo de salvaguarda del derecho de acceso a la información pública, tal y como lo describe el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este comité determina y confirma como inexistente la obligación contenida en la fracción XLI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, respecto de los estudios financiados con recursos públicos del ejercicio 2015, así como a la información correspondiente en su respectivo formato en sus incisos A,B,C,D.

En virtud de lo antes expuesto, previa deliberación de los integrantes del Comité del Municipio de Chihuahua, se determinó el siguiente:

Inexistente en cuanto a los estudios financiados con recursos públicos del ejercicio 2016.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se tiene por confirmada de inexistente la información que debe difundir el responsable del área administrativa correspondiente del sujeto obligado en cuanto a los estudios financiados con recursos públicos del ejercicio 2016.

Dada la búsqueda exhaustiva llevada a cabo por el área correspondiente sin encontrar información alguna en los términos establecidos por las Leyes de la Materia.

SEGUNDO.- Se proceda a notificar del presente acuerdo al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

Así administrativamente lo acuerdan por mayoría de votos del Comité de Transparencia del Municipio de Chihuahua en sesión de fecha 05 de septiembre de 2017.

Lic. Jorge Orona Tello.

Titular del Comité de Transparencia

Lic. Juan Carlos Uribe Montoya.

Secretario del Comité de Transparencia

Lic. Daniel Abraham Terrazas Parada.

Vocal del Comité de Transparencia

Lic. Virgilio Guereca Miranda.

Vocal del Comité de Transparencia

Ing. Issac Díaz Gurrola.

Vocal Comité de Transparencia.